

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda é hijos de Milán á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscriptores, y un real linea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

N.º 278.

Obras públicas.

En virtud de autorización concedida por Real orden de 9 de Mayo último, y no habiendo obtenido licitación en primera subasta, se anuncia nuevamente, para el dia 10 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, la adjudicación en pública licitación de las obras para la ejecución de una glorietas en el empalme de las carreteras que desde esta capital conducen a Zamora, Astorga y la de tercer orden de Azudinos. No se admittirá ninguna proposición cuyo tipo excede á la cantidad de siete mil quinientos cincuenta reales y un céntimo en que está presupuestada la obra. El contratista podrá extraer la tierra para los terraplenes sin indemnización de ningún género, del trozo utilizado del antiguo camino vecinal. La subasta se celebrará en los términos previstos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en mi despacho, hallándose de manifiesto en la intervención de Fomento de la provincia, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse el contratista. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, reglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo recomponer á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto directamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción. Lo que se dispuso publicar en el presente periódico oficial, para que oportunamente pueda llegar á conocimiento de todo el que guste interesarce en la su-

basta. León Junio 22 de 1859.—Genaro Alas.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de . . . enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de . . . en fecha . . . de . . . de 1859, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta para la ejecución de una glorietas en el empalme de las carreteras de esta capital dirigidas a Zamora, Astorga y la de tercer orden de Azudinos, se compromete á tomar á su cargo la expresada obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (que la proposición que se hace) admitiendo ó mejorando esa y llamamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por lo que se compromete el proponeante á la ejecución de la obra.

N.º 279.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Vecilla, en esta provincia, por renuncia del que la desempeñaba, dotada en 1,200 rs. anuales, siendo obligación del que obtenga este plaza extender las actas y demás que se disponen en el artículo 94 del reglamento publicado para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1813, sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos, desempeñar la Secretaría de la junta parcial encargada de hacer los amillanamientos de la riqueza territorial, formar, bajo la inspección del Alcalde, los estudos, relaciones y hacer los demás trabajos del servicio público, desechando todos los asuntos de su incumbencia y siendo responsable de la falta de precisión, exactitud y puntualidad que se advierte. Lo que se anuncia en este periódico oficial para su provisión, con arreglo al Real decreto de 10 de Octubre de 1853, á cuya efecto deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes á contar desde la inserción del presente anuncio acompañadas de los documentos necesarios. León 21 de Junio de 1859.—Genaro Alas.

N.º 280.

Los Alcaldes constitucionales y Alcaldes pedáneos, individuos de la Guardia civil, del ramo de vigilancia y demás

dependientes de este Gobierno de provincia, capturarán la persona que fuese hallada con la mula, cuyas señas se ponen á continuación, y la remitirán con ella al juzgado de 1.º instancia de Luera, por quien se instruye causa criminal de oficio con motivo del hurto de dicha mula, de la propiedad de D. Cristino Cuesta, de Muññas de abajo. León 28 de Junio de 1859.—Genaro Alas.

Señas de la mula.

Edad 4 años, alzada 6 palmas y medio, color corzo. En el costillar derecho una cicatriz cubierta de pelos blancos poco juntos, sobre la cruz del anca una callosidad sin pelo, especialmente al lado izquierdo efecto de la almohadilla y malleo; en los pies también se advierte una callosidad por haberse tocado con las herraduras, un sobre hueso en la mano derecha y en los cuatro dedos tiene cintas de color mas oscuro y lo mismo las pistolas y toda la culebrina ó sea la parte superior del lomo desde la crin hasta el nacimiento de la cola.

(Acta de 15 de Junio año 1851.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

A fin de formar el escalafo general de Jefes y Oficiales de las Secciones de Fomento, según dispone el art. 6.º del Real decreto de esta fecha, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Jefes y Oficiales nombrados para las Secciones de Fomento remitirán á este Ministerio ántes del dia 10 de Julio próximo, por conducto de los Gobernadores y debida-

mente formadas, las respectivas hojas de servicios y méritos.

2.º Harán constar en ellas las pruebas de que poseen las circunstancias de aptitud exigidas por el Real decreto de hoy, y con toda precision el dia en que empezaron á tener esa aptitud.

3.º El escalafón se formará para cada clase de Jefes y de Oficiales, colocando á cada uno de los nombrados para ella segun la antigüedad que acrede en la posesión de las circunstancias de aptitud exigidas respectivamente para Jefe ó para Oficial.

4.º Los nombramientos de los que no acreditan su aptitud quedarán sin efecto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los empleados de la Sección de Fomento de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1859. —Corvera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Montes.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Ingenieros que en la actualidad se hallan encargados de la clasificación general de los montes, entren desde luego, cada uno en la provincia respectiva, en el desempeño de las atribuciones y deberes que los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de esta fecha les señala.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los auxiliares agrimensores de los disueltos distritos forestales sigan desempeñando, en los puntos en que se encuentren destinados, las funciones de peritos agrónomos.

De Real orden lo digo á

V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Díos guarda á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1859.—Corvera.—Señor.....

La Reina (Q. D. G.) se ha servido hacer los siguientes nombramientos para las plazas de Jefes y Oficiales de las Secciones de Fomento, creadas por Real decreto de esta fecha.

Jefes de Sección de primera clase.

D. José Nicanor de Salas, actual Jefe de Sección en el Gobierno de provincia de Madrid.

D. José Lafuente Alcántara, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial cesante de la Secretaría de la Comisaría de Cruzada.

D. Ramón García Arromiz, Secretario del Gobierno de provincia de Huesca.

D. León Leal, Secretario cesante de Gobierno de provincia.

D. Francisco Portillo, Administrador de Estancadas de Badajoz.

D. Manuel Ojeda, auxiliar cesante del Ministerio de Fomento.

D. Antonio María Revé, Secretario del Gobierno de provincia de Ávila.

D. Timoteo Galán y Alonso, Jefe cesante de Hacienda pública.

Jefes de Sección de segunda clase.

D. Antonio González Asarta, Secretario cesante de Gobierno de provincia.

D. José Imbert de Mancarrés, id.

D. Andrés González Ponce, id.

D. Ildefonso Avellan, Oficial primero cesante de Administración civil.

D. Diego de la Rosa, Licenciado en Jurisprudencia y Consejero provincial de Málaga.

D. Antonio Manzanebo, Inspector de Instrucción primaria.

D. Francisco González Trelles, Allogado.

D. José Somogy y Pliner, Administrador cesante de Rentas Estancadas.

Jefes de Sección de tercera clase.

D. Mariano Pina, Secretario cesante de Gobierno de provincia.

D. Narciso Cepedano, id.

D. Gabriel Ortiz, id.

D. José Antonio Mirete, Juez cesante de primera ins-

D. Francisco Gutiérrez Palacios, id.

D. Luis Díaz Sala, id.

D. José Balbino Barroso, Oficial primero de Administración civil.

D. Vicente García Gómez, id.

D. José Antonio Cúfoli, Comisario de Montes de Alavá.

D. Mariano Muñoz y López, id. de Logroño.

D. Cayetano Méndez, id. de Valladolid.

D. Manuel Risueño, id. de Zamora.

D. León Martínez de Cabredo, id. de Burgos.

D. Rafael Milans del Bosch, id. de Barcelona.

D. José María Portillo y Portillo, id. de Almería.

D. José María de Ochoa, id. de la Coruña.

D. Cristóbal Morales Ruiz, id. de Málaga.

D. Domingo Río y Gili, Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

D. Fermín Santa María, id.

D. Antonio Gil de Albornoz, id.

D. José María Prado, id.

D. Bernardo Cabanillas y Auletín, id.

D. José Rodríguez de los Ríos, id.

D. José Sagredo, Oficial cesante de Hacienda pública.

D. José María Undurraga, Administrador cesante de Hacienda pública.

D. Antonio Ayala, Abogado y Oficial primero de Estadística.

D. Juan Estrada, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

D. Pablo Otonel y Moreno, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial primero de Administración civil.

D. Juan García Fiel, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

Oficiales primeros.

D. Emilio Lafuente Alcántara, Licenciado en Jurisprudencia y Auxiliar del Ministerio de Fomento.

D. Elías González, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial segundo de Administración civil.

D. Joaquín Martínez Yanguas, id. id.

D. Juan José Catalán y Vicente, id. id.

D. Gonzalo Llán y Garni-

ca, Oficial segundo de Administración civil.

D. Narciso García Doncel, Oficial primero de Administración civil.

D. Manuel Cos-Gayón, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Toledo.

D. Galo José de Ponte, Oficial de Hacienda pública.

D. José Saturnino Saavedra Pando, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de la Administración civil.

D. Juan Saldaña Vázquez, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de Sevilla.

Oficiales segundos.

don Bernardo de la Sierra, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

don Francisco de Eyré, id.

don José Castells y Bassols, id. id.

don Fermín Abella y Blare, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial cuarto de Administración civil.

don León García y Bravo, Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

don Joaquín de Rojas y Cañica, id.

don Rafael Barradas, id.

don Francisco Herrera Monzegundo, id.

don Pedro de Izu y Morales, Oficial de Administración civil.

don Francisco de Paula Herreros de Tejada, Oficial tercero de Administración civil.

don Agustín Ladrón, id.

don Fernando de Zea Bermúdez y Colombe, id.

don José Martínez Calvo, id.

don Manuel González Martínez, id.

don Gabriel Lorenzo Pérez de los Cobos, Licenciado en Jurisprudencia.

don Antonio García Martínez, Licenciado en Administración.

don Celestino Remírez, Interventor cesante de Fomento.

don Juan Ortiz y Maiquez, Licenciado en Jurisprudencia.

don Pedro Marsell, Oficial cuarto de la Administración civil.

don Julián Soto y Morillo, Oficial del Consejo provincial de Madrid.

Oficiales tercieros.

don Manuel Godoy, Licenciado en Jurisprudencia y Ofi-

cial de las anteriores Secciones de Fomento.

don Fulgencio Soriano, id. id.

don José García Malo de Molina, id. id.

don Pedro Cristina Menacho, id. id.

don Eusebio Martín, Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

don Mariano de Elola y Megia, id.

don Luis Aguado, id.

don José Madiedo y Vívenes, id.

don Luis Sanchez Pérez, id.

don Juan Manuel Bello, id.

don Alejandro Bujar, id.

don Fernando Fragoso y Lugo, id.

don Liborio Muñoz Elena, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial cuarto de Administración civil.

don Cándido María de Gamonea, id. id.

don José Garrido Aveleira, id. id.

don Juan Bautista Villarreal y Torres, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial quinto de Administración civil.

don Andrés de Bengoa, id. id.

don Bernardo Arévalo y Bravo, id. id.

don José Calderón y Cubas, id. id.

don José María Pérez, id. id.

don Luis Bustillo, id. id.

don José María Cerezo y Carrillo, Oficial cuarto de Administración civil.

don Gedónimo Sánchez Bosquella, id.

don Francisco Urbano y Ruiz, id.

don Valentín Monreal, Oficial quinto de Administración civil.

don Lenn Carrasco, Oficial de la Administración civil.

don Luis Escobedo y Sociats, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de la Administración civil.

don Ubaldo Aúd y Sacó, id. id.

don José Giménez, id. id.

don Mariano Cerdou y Cabrera, id. id cesante.

don Jacinto Laines, Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

don Felipe Neri de Gómez Marpule, id.

don Antonio Pinazo, Licenciado en Jurisprudencia y en Administración.

don Alfonso Argullós y Sedano, id. id.

—3—

don Vicente Martínez de Marcilla y Domínguez, Licenciado en Jurisprudencia.

don Eduardo Marquez y Marquez, id.

don Antonio Gahanielles, id.
don Enrique Martí y Caballero, Oficial del Consejo provincial de Madrid.

don José Benito de Ortiz, Oficial de Administración civil.
don Manuel Díaz Tinoco, id. cesante.

Oficiales cuartos.

don Juan Bautista Díaz Vela, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

don José María Amigo, Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

don Manuel Santiago Gómez, id.

don Máximo Hernández y Herrero, id.

don Doroteo Ezcurra y Eyaralar, id.

don Tomás Vázquez, id.
don Gonzalo Osorio Pardo, id.

don Luis Cervero, id.
don Antonio Bruguera, id.
don José Miguel de Solas, id.

don Francisco Alcendín, id.
don Ricardo Berdial, id.
don Miguel Vázquez de Sanglés, id.

don Juan Fuentes y Martí, id.

don Leonardo Alonso Cuevas, Oficial de Administración civil.

don Benito Pérez y Gutiérrez, id.

don José García Quijano, id.

don Santiago Sáez de Castilla, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de la Administración civil.

don Manuel Domínguez Neira, id. id.

don José Gimeno y Agius, Doctor en Jurisprudencia y Licenciado en Administración.

don Lorenzo López de Rego, id. id.

don Manuel Oliver y Hurtado, Licenciado en Jurisprudencia.

don Juan de Dios Cabrera y Tovar, id.

don Manuel Ortiz, id.

don José Álvarez Terrón, id.

don Pedro Soto y Melgarrojo, id.

don José González Alarcón, id.

don Alejandro Torrejón y Nieto, id.

don Francisco Medina, id.
don Angel de la Pereda y Moreno, id.

don Hermenegildo Lumera Casteo, id.

don Rafael Méndez, id.
don Francisco de la Buelga, y Cañedo, id.

don Joaquín Lavandera, id.

don Francisco Castrillón, id.

don Francisco Gólf y Martínez, id.

don Cayetano Taboada y Sotelo, id.

don José Fernández Mínguez, id.

don Feliciano Jiménez de Cenarbe y Biez, doctor en Jurisprudencia.

don Pascual Mena Fernández, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de Administración civil.

don Enrique Illana y Mier, id. id.

don Ricardo García, id. id.

don Juan Moreno Solano, Interventor cesante de Fomento.

don José María Jiménez y Caño, Licenciado en Administración.

don Nicolás García, id.

don José Gómez Ruherfe, id.
don José María de la Encina, Promotor fiscal cesante.

don Antonio Guzmán, id.
don Joaquín Andrés Oliván, Promotor fiscal de Hacienda.

don Pascual Paz y Castro, Oficial cesante de Administración.

(EXCEPCION DEL 11 DE JUNIO 1859 (63))

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar individuos de la Junta que ha de proponer los medios de llevar á efecto la Exposición á que se refiere mi Real decreto de 22 de Febrero último, á Don Juan Rivera, D. Federico Madrazo, D. Carlos Luis Rivera, D. Ponciano Ponzano y Don Sabino de Medina, Académicos de la de Nobles Artes.

Dado en Aranjuez á doce de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de

la Monarquía española Reina de las Españas, á todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Balbela, Eulalia y María de los Dolores Concejo, hijas huérfanas de Antonio, carpintero de rívera, muerto en las Islas del golfo de Guinea de resacas de enfermedad contraída en el reconocimiento de arbolados y corte de maderas para la construcción naval, una pensión de 1.200 rs. anuales, que es la que les correspondería si el causante hubiese adquirido derecho á los beneficios del extinguido Monte-pío de maestranza, á cuyas reglas queda sujeta esta concesión.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Exmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de un expediente instruido en este Ministerio con motivo de las diferentes reclamaciones promovidas por los antecesores de V. E. solicitando se dicte un reglamento general de sueldos para este ejército, en el cual, al paso que cada clase quede dotada con el haber necesario para subsistir con el decoro correspondiente, se siga un sistema uniforme y en armonía con los derechos que respectivamente les corresponden y en vista de las razones expresadas por V. E. en carta número 762, incluyendo el mencionado proyecto de reglamento, S. M. se ha servido disponer, de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra del Consejo de Estado, que los Jefes y Oficiales de las diferentes armas e institutos del ejército de esas islas gocen los mismos haberes que para los de las clases respectivas en la Península han sido asignados en la ley de presupuestos de 22 de Mayo último, verificándose su abono al respecto de real de plata por real de

vellan, y cuya disposición comienza á regir desde 1º de Enero del próximo año de 1860; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que al Brigadier Subinspector de Artillería, cuya clase no se encuentra comprendida en la citada ley por no existir en la organización que el arma tiene en la Península, se le acredeite el mismo haber que para los del cuerpo de Ingenieros se acrediita en la ya referida ley, y que los Jefes y Oficiales del cuadro de reclutas de ese ejército continúen en el percibo de los cuatro quintos de los haberes que para las clases activas quedan asignados; igualmente es la voluntad de S. M. que habiendo por esta disposición de disminuir el haber de algunas clases, se continúe satisfaciendo el anteriormente señalado á los que actualmente las desempeñan, hasta que cumpla el plazo de seis años por que fueron á esos dominios puedan regresar libremente á la Península; pero cumplido este plazo, si presieren continuar sus servicios en el Archipiélago, ó si ascendiesen á empleos superiores, se les acrediitará solamente el que les corresponda con arreglo á lo anteriormente dispuesto en esta orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1859.—O'Donnell.—Señor Capitán General de Filipinas.

De los Ayuntamientos.

Alcalde constitucional de Villanueva.

Dispuesta la Junta petrificada este municipio constituida ya, á dar principio á los trabajos inherentes á su cargo con objeto de terminarlos á su tiempo, y conforme á instrucción, ha dispuesto se exija de los propietarios y demás personas que posean ó administren en el término jurisdiccional del mismo, relaciones de fincas, censos y demás sujetos á la contribución territorial del año próximo de 1860; pasados 15 días sin verificarlo, la Junta fijará su riqueza por los datos y antecedentes que obran en el Ayuntamiento, y no tendrán acción á reclamar de gravatos. Villanueva 6 de Junio de 1859.—Isidoro González.

Alcaldía constitucional de Santas Martas.

Instalada la Junta pericial del Ayuntamiento de Santas Martas, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas y ganadería en el término jurisdiccional de este municipio, den relación de ellas para proceder con acierto á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para pagar la contribución territorial del año de 1860; cuyas relaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de un mes desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que el que no lo verifique, la Junta lo hará por los datos que adjulera. Santas Martas 8 de Junio de 1859.—Santos Reguera.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento para la formación del amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1860, y debiendo haber llegado todos los ganaderos transhumanentes del municipio, se les hace saber, así como á todos los vecinos y forasteros que en el mismo posean bienes sujetos al pago de dicha contribución, presenten antes del 1º de Julio próximo relaciones arregladas á instrucción de la riqueza que posean; apercibidos que de no hacerlo les parará entero perjuicio. Palacios 12 de Junio de 1859.—Francisco García—Manuel Álvarez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Sancedo.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento que ha de servir y rectificar las bases del repartimiento de inmuebles para el año de 1860, hace saber á todos los vecinos y forasteros que tengan riqueza sujeta al mismo, presenten sus relaciones en la Secretaría, en el término de un mes contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; teniendo entendido que pasado dicho término obrará la Junta según los datos

que reuna, parándoles el principio por no verificarlo según se dispone, ni menos serán atendidos, pasado dicho término. Sancedo Junio 14 de 1859.—Pedro San Miguel—Miguel Guerrero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Galleguillos.

Instalada la nueva Junta pericial de este Ayuntamiento, determinó que todos los vecinos y forasteros que en su término jurisdiccional poseygan cuálquiera clase de riqueza comprendida al pago de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, presenten sus relaciones exactas en la Secretaría de este municipio dentro de 15 días desde la publicación del oportuno anuncio en el Boletín oficial para en su vista proceder con la delicadeza que se desea á la rectificación del amillaramiento, base para el reparto de la indicada contribución en el año inmediato de 1860; bien entendido que transcurrido el término señalado, la Junta formará el avalúo de riqueza según los datos que pueda proporcionar, sin que después ningún contribuyente tenga derecho á formar reclamación de agravios. Galleguillos 16 de Junio de 1859.—Ángel Torrado.

Alcaldía constitucional de Campazas.

Hago saber á todos los hacedores forasteros que posean bienes sujetos á la contribución territorial en el término jurisdiccional de este distrito municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término de 20 días contados desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, las reclamaciones juntas y arregladas á instrucción; pues en otro caso, la Junta que se halla instalada para rectificar el cuaderno de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución de 1860, les juzgará de oficio y no les oirá en agravios. Campazas Junio 17 de 1859.—El Alcalde, Antonio Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES.

RECTORADO DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10

de Agosto del año próximo pasado, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse entre las aspirantes que reúnan los requisitos previstos en la misma.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Escuelas elementales de niñas por oposiciones.

La elemental completa de Canguienes, en el concejo de Corvera, dotada con 2,200 reales anuales.

La de Belmonte, en el de Miranda, con la misma dotación.

La de la Vega de Rivasde, dotada con 2,866 rs.

La de San Bartolomé, en el concejo de Nava, dotada con 2,200 rs.

La de Oviedo, vacante por fallecimiento de D. María Cabeza, dotada con 3,666 rs.

La de Colunga, dotada con 2,200 rs.

La de Carreño, con la misma dotación.

La de Allende, id.

La de Layiana, id.

Las maestras disfrutarán, además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y sus familias, y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en esta ciudad, después de transcurrido un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las aspirantes que reúpan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, presentarán sus solicitudes, tres días antes por lo menos de terminar dicho plazo, en la Secretaría de la Junta, provincial de instrucción pública, acompañadas de su título profesional, y de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, y buena conducta moral y religiosa. Oviedo 16 de Junio de 1859.—El Rector, Simón Martínez Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

REMADE.

El Domingo 10 de Julio próximo á las 12 de su mañana, se saca á pública subasta la obra que hoy que ejecutan en la Iglesia de S. Cristóbal, de nueva planta, en Valencia de D. Juan, por cantidad de noventa y ocho mil rs. cuyo presupuesto detallado, planos y condiciones se consignan en la Alcaldía de aquel Ayunta-

miento.—Manuel Saenz de Miera.

LA CORRESPONDENCIA AUTÓGRAFA

(PROGECTADA DESDE AGOSTO DE 1858.)
Diario universal de noticias, tomado de los hombres, de las comunicaciones y de los periódicos de todos los partidos.

El fabuloso favor que hemos merecido al público, nos ha impulsado á vencer cuantas dificultades se nos han presentado, para realizar nuestros antiguos propósitos.

La Correspondencia se publicará todos los días del año.

Dara las novedades de forma que puedan encuadrarse, y publicará en el folletín las obras de recreo e instrucción que llenan mas la atención del público.

Insertará cada mes un Boletín de modas, al que acompañará un figurín, copia del último que se haya publicado en París.

Irá planeando otras mejoras importantes, que no anunciamos, porque consideramos de luchar con dificultades propias de una empresa tan vasta como la nuestra, preferimos que vayan sorprendiendo agradablemente á nuestros suscriptores.

CARTA del teatro de la guerra EN ITALIA.

Este magnífico mapa de tres cuartas de largo y más de media vara de ancho, que abraza toda la Italia, que marca sus montañas y cañones de todas clases, que es el último qdo. se ha publicado y que custodia traido á Madrid 20 rs., lo recibirán gratis todos los suscriptores á La Correspondencia, de Madrid y de las provincias, que han o renueven desde hoy su suscripción.

La carta del teatro de la guerra en Italia, que se propongo publicar La Correspondencia, aparecerá al terminar junio, y los suscriptores de Madrid lo recibirán á domicilio al día siguiente de que se les presente a cubrir, ó reciba la suscripción de julio.

A los suscriptores de provincias solo enviará el mapa desde 1º de julio, el mismo día en que se reciba el importe de sus suscripciones ó renovaciones.

Para recibarlo en papel visto no tendrán los suscriptores mas que abonar ó remitir dos reales por cada ejemplar.

Se admiten pedidos por mayor.

Precios.

Madrid: un mes. 6 rs.
Provincias: trimestre. 21 »

Otoñano y estivengo: id. 60 »

Se admiten suscripciones en la imprenta de Redondo.

El dia 23 del corriente y hora de las diez de la noche, desapareció del pueblo de Villamoros su novillo rojo, de 4 años, la malla un poco corta y la cola brogada. La persona en cuya poder se halla se servirá avisar á Lorenzo Lovara, vecino de Villapeceñil, quien abonará los gastos y gratificará.